

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEDICINA Y ENFERMERIA PARA EL CONTROL EN
LOS CENTROS DE RECEPCION DEL PERSONAL A CONTROLAR (CRPC) EN BASE
JUNIN.

IF-2024-56720756-APN-GLSM#SOFSE

INDICE

1. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.
2. DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO.
3. REQUISITOS DE LA OFERTA.
4. OBLIGACIONES A CARGO DEL PRESTADOR.
5. LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN.
6. PLAZOS DE CONTRATACIÓN.
7. DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.
8. TOMA DEL SERVICIO.
9. OBLIGACIONES A CARGO DEL ADJUDICATARIO.
10. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN.
11. SUPERVISION DEL SERVICIO.
12. COTIZACIÓN.
13. ANEXOS.

ANEXO I: METODOLOGÍA

ANEXO II: CONSTANCIA DE VISITA DE CONOCIMIENTO OBLIGATORIA

ANEXO III: PLANILLA DE COTIZACIÓN

ANEXO IV: DECLARACIÓN JURADA

IF-2024-56720756-APN-GLSM#SOFSE

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

Se requiere contar con un servicio de medicina para la realización de Control de Alcoholemia y *Test Rápido de Multidroga en Saliva* para dar cumplimiento a la Resolución del Ministerio del Interior y Transporte N° 328/2012, la Resolución de la Secretaría de Transporte N° 759/2013 y la Resolución de la CNRT404/2013 y su modificatoria de la Resolución CNRT 681/2015 y en marco de una política institucional de prevención de consumo problemático de sustancias psicoactivas y alcohol.

2. DESCRIPCION Y CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO.

Servicio de Medicina para el control y evaluación del personal, según protocolo general yunificado, en los Centros de Recepción del Personal a Controlar (CRPC) en Base Junín.

El servicio consta de:

- **Centros de Recepción fijos de Personal a Controlar (CRPC):** integrados por UN (1) médico con matrícula Nacional y/o Provincial, DURANTE EL PLAZO INDICADO EN EL PUNTO 6.

- Cantidad de base fija: UNO (1)
- Ubicación: Ciudad de Junín, Provincia de Buenos Aires.

-**Contraprueba de droga en orina** cuando el screening de sustancias toxicas en saliva (para la detección cualitativa de anfetaminas, cocaína, marihuana, metanfetaminas, opiáceos, benzodiazepina y sus metabolitos en saliva) dé positivo.

Cantidad: Dos (2) mensuales, TOTAL 24 anuales.

Podrán ser utilizadas la totalidad de las contrapruebas, un porcentaje o ninguna, dependiendo de los resultados que arrojen los screenings de sustancias. Y sólo serán abonadas aquellas que sean utilizadas.

A fin de dar cumplimiento a las diferentes Resoluciones el Proveedor deberá realizar una prueba y contraprueba de drogas en orina cuando el screening de sustancias toxicas en saliva (para la detección cualitativa de anfetaminas, cocaína, marihuana, metanfetaminas, opiáceos, benzodiazepina y sus metabolitos en saliva) arroje resultado positivo y la misma deberá ser realizada en un Laboratorio a cargo de la empresa adjudicataria.

En tal sentido, deberá presentar la habilitación correspondiente de dicho centro y cada resultado será informado en un protocolo que contenga Membrete del laboratorio, dirección, teléfono y firma del director Técnico. Los resultados de las contrapruebas realizadas deberán ser informadas vía mail y/o telefónicamente dentro de las 24 horas de realizadas. Debiendo posteriormente entregar a la Coordinación Médica de Regionales el resultado en formato papel.

Para el eventual caso de que, ante las inspecciones periódicas personales, telefónicas o radiales de los Centros de Recepción fijos de Personal a Controlar (CRPC) previstas por SOFSE, el personal se hallará ausente, no se encontrará en condiciones de prestación del servicio, se procederá al débito de 24 horas operativas la que se

hará efectiva en la factura del mes en curso aun cuando el período de ausencia o déficit de la prestación fuera inferior.

Los médicos matriculados no podrán retirarse del servicio ni hacer abandono de los Centros de Recepción fijos de Personal a Controlar (CRPC) hasta no haber sido relevados por otro médico matriculado que asegure la continuidad de la prestación.

Para el caso que un médico matriculado discontinúe la labor a la que ha sido asignado, se procederá al débito de las prestaciones del día, incrementándose al triple si tal situación implica la demora o cancelación del servicio ferroviario la que se hará efectiva en la factura del mes en curso aun cuando el período de ausencia o déficit de la prestación fuera inferior.

Ningún médico matriculado podrá desarrollar su tarea por un período de tiempo que exceda las DOCE (12) horas continuas.

SOFSE al inicio de la contratación se encargará del asesoramiento, capacitación e información en lo que respecta a procedimientos, protocolos y normativa vigente en manejo de procedimientos y protocolos para la toma de fluidos corporales y su posterior análisis.

La información recabada en el acto médico realizado en los Centros de Recepción del Personal a Controlar (CRPC) será volcada a una planilla denominada "Protocolo", confeccionada por SOFSE conforme a la normativa vigente. El "Protocolo" mencionado comprende: control de alcoholemia, test de atención y concentración, control de pulso, oximetría y test para detección de drogas en saliva por hisopado, más toda la actividad de índole administrativa que demande la confección del Protocolo". Toda observación de incumplimiento por parte de la Contratista que la Subgerencia Médica y Salud Ocupacional de SOFSE realice a los "Protocolos" confeccionados, sea en su forma como en su contenido, implicará el débito de UNA (1) hora profesional.

Toda información recabada por los médicos matriculados durante la prestación se encuentra amparada por el artículo 156 del Código Penal Argentino y es considerada como "secreto médico", pudiendo por lo tanto ser transmitida únicamente a quien designe la Subgerencia Médica y Salud Ocupacional de SOFSE.

Los médicos matriculados deberán contar con sello aclaratorio donde conste, como mínimo, lo siguiente: nombre, apellido, título y número de matrícula.

3. REQUISITOS DE LA OFERTA.

El oferente deberá:

Acreditar documentalmente una antigüedad mínima de UN (1) año en el rubro de Medicina Laboral. A tal fin, deberá presentar mediante certificación de servicios emitidas por empresas en las cuales haya prestado servicios similares o superiores. El oferente deberá presentar detalle de los principales clientes a los que el proveedor suministró o suministra dicho servicio; indicará: -Denominación y domicilio de la empresa. -Contacto/s de la misma, con nombre y cargo de la persona, a fin de que puedan ser consultadas de considerarlo necesario.

Presentar UN (1) Plan de Contingencia que contemple una estructura operativa con personal médico matriculado que permita afrontar y cubrir guardias en los Centros de Recepción del Personal a Controlar (CRPC), ante la ausencia repentina o imprevista de algún/nos del profesional/es. Dicho Plan de Contingencia deberá contemplar la presencia de UN (1) médico matriculado de reemplazo en las franjas horarias a cubrir por cada CRPC

Visita de Reconocimiento:

SOFSE fijará una visita de reconocimiento al lugar de prestación del servicio, a los efectos de que los oferentes conozcan el sitio y sus características, antes de formular sus propuestas.

Esta Visita de reconocimiento obligatoria, resulta excluyente para la presentación de las respectivas ofertas, motivo por el cual, se desestimará las ofertas de quienes no hayan concurrido a la misma. Por lo tanto, en dicha visita se entregará a cada uno de los representantes de las empresas participantes una Constancia de Visita, la cual deberá ser indefectiblemente incluida en su oferta. (ver ANEXO II).

4. OBLIGACIONES A CARGO DEL PRESTADOR.

- a) El prestador destinará el médico matriculado a la locación conforme surge del pliego y horarios que disponga SOFSE, garantizando la prestación del mismo durante el plazo indicado en el punto 6.

Considerando que el servicio debe mantenerse operativo, el prestador será responsable de la coordinación de francos, licencias, ausentismo, períodos de descanso o cualquier imprevisto que pudiera surgir entre los médicos matriculados, a los fines de no alterar la sistemática permanente de los controles psicofísicos.

- b) El prestador dará cumplimiento a lo normado en materia laboral y previsional ante los Organismos de Seguridad Social en relación a los médicos matriculados actuantes, siendo su único responsable al respecto y eximiendo de responsabilidad a SOFSE ante futuros reclamos laborales.
- c) El prestador se hará cargo de los elementos de bioseguridad, artículos de librería, (folios, cajas de almacenamiento, lapiceras, cintas. etc..) elementos de uso diario del personal asignado, y los insumos

IF-2024-56720756-APN-GLSM#SOFSE

detallados en el ANEXO I.

Asimismo, el prestador deberá proveer de ambos colores azules a todo su personal, sin el logo ni inscripción de la empresa a la que pertenece.

d) El prestador proveerá los equipos de medición de Alcohol.

1. El prestador deberá proveer de un (1) Alcotest sin boquilla y uno con boquilla (1) (marcas Drager, Júpiter o Safir) para la detección rápida de alcohol el cual deberá mostrar en pantalla el resultado visible con número de registro. Se solicita el cumplimiento de las marcas ya que las provisiones de boquillas para los mismos serán entregadas por SOFSE, quien cuenta con dichas boquillas en stock por ser las utilizadas por todas las líneas de ferrocarril.

2. El prestador será responsable de la verificación de los equipos detallados en el punto 1) dentro de la fecha establecida por el fabricante o de aplicarse por la entidad INTI, por lo cual deberá contar con un equipo de recambio por el tiempo que esta demore, dejando de esta manera siempre operativo el CRPC. Deberán entregar a quien SOFSE designe la certificación de los trabajos realizado que indique la operatividad de los mismos. De esta manera será responsable del cuidado y correcta utilización y mantenimiento de los equipos y sus periféricos para su óptima utilización.

e) El prestador deberá contar con hardware para la transmisión, procesamiento y almacenamiento de los datos recabados (CPU, Monitor, Impresora y todos los periféricos necesarios para su uso) Asimismo, deberá contar con software que permita el almacenamiento de cada control realizado (Excel) como la validación de los datos biométricos para la identificación de recurrentes con tablero de comandos que permita resultados estadísticos e historial de mediciones de cada empleado en tiempo real. Deberá contar con la posibilidad de enviar correo electrónico en todo momento antes los requerimientos de SOFSE.

f) El prestador deberá proporcionar al Centro de Recepción fijo de Personal a Controlar (CRPC) de UN (1) equipo de telefonía móvil para una correcta comunicación con los referentes del servicio de Medicina y Salud Ocupacional de SOFSE el cual deberá estar siempre encendido los días y horarios que presenten el servicio, Ver punto 7

En Caso de el screening de sustancias tóxicas en saliva da positivo se deberá informar inmediatamente al referente que SOFSE designe, y para dar cumplimiento a las diferentes Resoluciones ya mencionadas, el proveedor deberá realizar una contraprueba de droga en orina, la cual queda a cargo de la empresa adjudicada.

La muestra deberá ser enviada a un laboratorio de análisis clínicos y bioquímicos. Para tal estudio debe presentar la habilitación correspondiente, al momento de ofertar, de dicho centro que la realiza, cada resultado será informado en un protocolo que contenga Membrete del Laboratorio, dirección, teléfono, firma del director Técnico. Se establece como cantidad máxima 24 (veinticuatro) exámenes, para las contrapruebas de droga en orina en el período de vigencia del servicio. Dicha cantidad es estimativa y puede variar en función de las necesidades operativas de la línea, de acuerdo a las instrucciones que imparta el área requirente. La Subgerencia Médica y Salud Ocupacional

solicitará la cantidad de protocolos que sean necesarios para validar si los screening utilizado son o no positivos.

g) El prestador contará con Kits para detección de drogas en saliva por hisopado, los que serán provistos por SOFSE al inicio de la contratación. El método de recolección de saliva por hisopado no podrá ser sustituido por ningún otro método o procedimiento. Especificaciones del Kit: Multilínea en cassette químico para detección de multidrogas en saliva por inmuno ensayo cromatográfico de flujo lateral para la detección cualitativa de anfetaminas, cocaína, marihuana, metanfetaminas, opiáceos, benzodiazepinas y sus metabolitos en saliva.

Resultado positivo en screening de sustancias toxicas en saliva:

- 1- La confirmación definitiva del resultado, luego de cumplir con el protocolo de prueba y contraprueba, se hará recolectando orina en forma inmediata, y luego del etiquetado y rotulación se enviará al laboratorio que previamente haya informado por el prestador a SOFSE, con costos de Laboratorio y de retiro del resultado a cargo de la empresa adjudicada.

 - 2 -Deberá realizar la gestión completa del proceso, para luego, comunicarlo formalmente a la SOFSE n° de protocolo, fecha, muestra (código), confirmación (positivo/negativo y tipo de droga), importe, nombre, apellido y DNI del colaborador en el formato que SOFSE disponga, sea digital, soporte papel o ambos como también en el tiempo inmediatamente después que el laboratorio tenga dicho resultado. Ver ANEXO I, METODOLOGÍA.
- h) El prestador deberá presentar datos filiatorios de al menos TRES (3) personas de su plantel, ante la Subgerencia Médica y Salud Ocupacional de SOFSE, para realizar los trámites de autorización de entrega y retiro de muestras en el laboratorio indicado por la SOFSE.
- i) El prestador deberá dar aviso a la Subgerencia Médica y Salud Ocupacional de SOFSE, sobre eventuales inspecciones de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, y otros Organismos.
- j) El prestador se hará cargo de la recolección, y destrucción final de los residuos patogénicos generados por el CRPC, como consecuencia de su funcionamiento.
- k) El prestador se hará cargo de la logística, si es que se requiere, para el traslado del material utilizado en el CRPC (envío de Protocolos, insumos necesarios y lo que SOFSE requiera para operatividad del servicio).

5. LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN.

Roque Sáenz Peña 484. Estación Junín, Provincia de Buenos Aires.

6. PLAZO DE LA CONTRATACIÓN.

IF-2024-56720756-APN-GLSM#SOFSE

7. DÍAS Y HORARIOS DE LA PRESTACIÓN

- Lunes a sábados de 22:00 a 03:00hs
- Domingos de 22:00 a 05:00 hs.

NOTA: Los días y horarios previamente señalados podrán sufrir variaciones temporales y/o permanentes en función de necesidades operativas del Comitente y a fin de adaptar el presente servicio a modificaciones que puedan surgir en los días y horarios de corrida de los servicios ferroviarios de Larga Distancia de la Línea San Martín.

8. TOMA DE SERVICIO

Dentro del término de DIEZ (10) días hábiles desde la notificación de la Orden de Compra, el Representante Técnico de SOFSE junto con el Representante Técnico designado por el Contratista levantarán el ACTA DE INICIO del servicio contratado, la cual será rubricada por ambas partes.

9. OBLIGACIONES A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Dentro del plazo de DOS (2) días de notificada la Orden de Compra, la adjudicataria deberá presentar el listado de sus profesionales con nombre, apellido, copia certificada del título y de la matrícula nacional y/o provincial habilitante.

No podrá UN (1) profesional realizar un reemplazo de guardia sin antes presentar la documentación a la que refiere la presente cláusula.

10. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

El proveedor deberá ajustarse a las condiciones de la Orden de Compra emitida y a las condiciones generales correspondientes.

Todo el personal que resulte afectado a la ejecución de tareas correspondientes al presente PET deberá poseer capacitación sobre su servicio específicos y de riesgos de corresponder, dispondrá de todos los elementos de protección personal exigibles para la actividad, así como ropa de trabajo, guantes, protectores visuales, etc. y todo otro elemento específico para el rubro, no mencionado en el presente PET, pero que resulte necesario para el normal desarrollo de las actividades asignadas.

Responsabilidades del Proveedor sobre su Personal:

La totalidad del personal que el Proveedor requiera y afecte al servicio objeto del presente PET deberá ser contratado por éste y se desempeñará bajo su exclusiva dependencia, asumiendo el mismo y en forma permanente, las

competencias y responsabilidades respecto del cumplimiento de todas las leyes laborales, previsionales, despidos, accidentes, etc., existentes al inicio del Contrato y/o que pudieran entrar en rigor durante su plazo de ejecución.

El contratista dará cumplimiento a las normas en materia laboral y ante los organismos de seguridad social en relación a los médicos actuantes, siendo su único responsable al respecto y eximiendo de responsabilidad a SOFSE ante futuros reclamos laborales.

11. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

Ante el incumplimiento del servicio requerido se realizará un informe mensual detallando las irregularidades detectadas, mismo se presentará ante las autoridades de la empresa prestataria y a SOFSE quienes evaluarán sanciones.

Solo se certificará el servicio efectivamente prestado en referencia al Item 2 de la Planilla de cotización en Anexo III de este Pliego (contraprueba de sustancias psicoactivas en Orina).

12. COTIZACIÓN

La cotización a presentar deberá cubrir la totalidad de los ítems de la planilla de cotización. Asimismo, se deja establecido que no se admitirá ofertas parciales de ningún tipo, entendiéndose esto como ofertas presentadas por una cantidad menor de los DOS (2) ítem o por cantidades menores a las requeridas.

ANEXO I

Metodología

Insumos y procedimiento para contraprueba en orina a cargo de la empresa prestadora

- En dos recipientes plásticos de 100 ml de capacidad destinados uno para prueba y otro para contraprueba, se recolectará un volumen mínimo de 60 ml y 40 ml respectivamente en forma inmediata a la obtención del Segundo resultado positivo en saliva.

- Conservar la orina refrigerada a 4 °C, en heladera hasta el momento de envío al laboratorio siempre que se envíe dentro de las 24 hs. de recolectada.

- Si las muestras se envían al laboratorio después de 24 hs de recolectada la misma, se debe conservar en freezer hasta el momento del envío.

- El envío de las muestras se realizará en contenedores con cadena de frío, los mismos deben reunir las siguientes condiciones:

- Acondicionamiento de las muestras para el transporte: Todos los recipientes deben estar herméticamente cerrados y sin posibilidad de contacto con otras sustancias dentro de una bolsa tipo Ziploc o similar.
- Temperatura de envío de las muestras: deberán transportarse entre 4 y 8 °C.
- Etiquetado y rotulación de la muestra: Se utilizará para la identificación de la muestra el etiquetado provisto en el kit de contraprueba, debiendo rotularse con escritura legible, tinta indeleble para evitar que se borren los datos por efecto de la humedad o rotura del recipiente además de su correcta identificación.
- Datos de Identificación:
 - ✓ 8 Tickets en los cuales se identificarán: Fecha, Hora, Edad, Sexo, Código (Primera letra de los Nombres y del apellido con un Número asignado por Servicio Médico, pre impreso en el Ticket. Ej: FC-0001)
 - ✓ Los Tickets se distribuirán de la siguiente manera:
 - Uno en cada frasco de orina. (2 dos)
 - Uno en cada bolsa de traslado de la muestra. (3tres)
 - Uno en Cada Ficha de Cadena de Custodia. (2 dos)
 - Uno en el libro de Actas. (1 uno).

IF-2024-56720756-APN-GLSM#SOFSE

- Formulario de Cadena de Custodia: Se deberá completar por duplicado el formulario de Cadena de Custodia suministrado en el Kit de Contraprueba. Los datos deberán coincidir entre el envase, y la ficha de la Cadena de Custodia. Deberá estar firmada por el médico que realiza la toma de la muestra y el empleado.
- Responsables del Traslado de las Muestras: La empresa designará previamente los responsables (máximo 2 personas) del traslado de las muestras. Puede estar integrado por el delegado gremial del trabajador.

ANEXO II

Constancia de Visita de Conocimiento Obligatoria

Expediente:

PET:

Objeto: Servicio de Medicina para el Centro de Recepción del Personal a Controlar (CRPC) en larga distancia Junín

En la ciudad de..... , siendo las..... horas del....., en dependencias de....., sita en la calle....., de esta ciudad, se efectúa la Visita de Conocimiento Obligatoria correspondiente a la Contratación de referencia.

A los efectos, se deja expresa constancia de la participación del/la Sr./a.: _____, en representación de la Firma: _____, quien ha cumplido con los requerimientos establecidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas y tomó debido conocimiento respecto las necesidades que hacen a la ejecución del Servicio requerido.

De tal forma, en lugar y fecha arriba señalados, en prueba de conformidad y a un solo efecto, se firman DOS (2) copias de un mismo tenor, de la presente Constancia de Visita de Conocimiento Obligatoria, a fin de ser incluidas en la Cotización que la Firma representada efectuará ante la Gerencia de Compras de Operadora Ferroviaria S.E.

Firma y Aclaración
Representante Contratista

Firma y Aclaración
TRENES ARGENTINOS OPERACIONES

Contacto:

Sr/a: xxxxxxxxxx – xxxx.xxxx@trenesargentinos.gob.ar

IF-2024-56720756-APN-GLSM#SOFSE

ANEXO III

OPERADORA FERROVIARIA S. E. – SOFSE -					
					LOGO OFERENTE
SERVICIO DE MEDICINA y ENFERMERÍA PARA EL CONTROL EN LOS CENTROS DE RECEPCIÓN DEL PERSONAL A CONTROLAR PLANILLA DE COTIZACION					
RAZON SOCIAL			PRESUPUESTO N°	MONEDA	Pesos ARG
CUIT				PLAZO	12 MESES
DIRECCION/CIUDAD/C.P			EXPEDIENTE N°	CONTRATACIÓN NRO.	
EMAIL – CONTACTO					
REGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	JUNIN				
Ítem 1	CRPC JUNIN : UN (1) MÉDICO/A (1)	Mes	12		
Ítem 2	CONTRAPRUEBA DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN ORINA s/PET	c/u	24		
SUBTOTALES					\$ 0,00
IVA_%					\$ 0,00
TOTAL					\$ 0,00
TOTAL DE PESOS MÁS IVA.-					
Todos los ítems se deberán cotizar según Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).					
Plazo: según lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).					
Condiciones de Pago: según lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares (PCP).					
FIRMA y ACLARACION					

IF-2024-56720756-APN-GLSM#SOFSE

ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA

Por la presente declaro, con carácter de Declaración Jurada, que la firma/empresa "XX" CUIT. N° XXXXXXXXXXXXX, con domicilio social en XXXXXXXXXXXXX, a la cual represento, tiene como mínimo una antigüedad de UN (1) año en la rama de la Medicina Laboral.

Fecha: ____/____/____

Firma y Aclaración del Oferente

Tipo y N° de Documento

IF-2024-56720756-APN-GLSM#SOFSE



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Pliego Especificaciones Técnicas

Número: IF-2024-56720756-APN-GLSM#SOFSE

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 30 de Mayo de 2024

Referencia: PET CRPC JUNIN NUEVO 29.05.24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.30 14:48:59 -03:00

Hernan Alberto Tuppo
Gerente
Gerencia Línea San Martín
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.30 14:49:00 -03:00